



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**  
**NIT. 900028888-1- DANE 166170000884**  
**MANUELITA SAENZ – POLICARPA SALAVARRIETA- EDUARDO CARRANZA**  
**Resolución de Aprobación N° 1326 del 25 de noviembre de 2005**

**CONVOCATORIA**

La Institución Educativa Santa Isabel, convoca a partir del día de hoy a las personas interesadas en el manejo de la cafetería de la institución Educativa Santa Isabel a presentar propuestas para la entrega de la misma en concesión, por el término de diez (10) meses ocho (8) días contados a partir de la firma del contrato.

Apertura: 18 de febrero de 2023 a partir de las 10:00 am

Cierre: 20 de febrero de 2023 hasta las 02:00 pm

Solo se recibirán propuestas en la Rectoría de la Institución. Ninguna propuesta al ser recibida implica compromiso de ser elegida, ésta se escogerá mediante análisis y aprobación del **COMITE DIRECTIVO, Y CON LA ESCOGENCIA DEL RECTOR** mediante delegación del Consejo Directivo.

**REQUISITOS:**

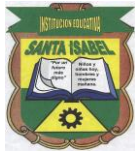
1. Propuesta dirigida mediante carta al Consejo Directivo de la Institución a la cual se le anexa lo siguiente:
  - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
  - Registro Único Tributario (RUT)
  - Antecedentes Disciplinarios y Fiscales
  - Certificado de Manipulación de Alimentos.
  - Solicitud (entregada por la institución)
  - Carta de Presentación de la Propuesta: En esta carta el invitado deberá dejar constancia de que ha revisado cuidadosamente las condiciones de la contratación establecidas en los términos de referencia.
  - Nombre, domicilio del proponente, firma usual
  - Propuestas de servicio en cafetería la cual debe contener:
    - Lista de productos y precios, acá se debe considerar para algunos productos el tamaño y el precio proporcional a este y Cuota mensual como contraprestación o derecho para la institución por concepto de concesión del espacio para la cafetería
    - Certificaciones sobre experiencia en actividades similares y concordantes al manejo de cafeterías. Estas deberán podrán ser verificadas.
2. Mayor nivel de experiencia en el manejo de comestibles, certificado debidamente.

**NOTA: No se devolverán documentos de las propuestas presentadas.**

Cordialmente,

**GUSTAVO ANIBAL ISAZA GARCIA**

Rector (e)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**  
**NIT. 900028888-1- DANE 166170000884**  
**MANUELITA SAENZ – POLICARPA SALAVARRIETA- EDUARDO CARRANZA**  
**Resolución de Aprobación N° 1326 del 25 de noviembre de 2005**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ADJUDICACIÓN CAFETERÍA ESCOLAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**  
**MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**1. INFORMACION GENERAL**

**1.1 OBJETO**

La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL sede MANUELITA SAENZ, está interesado en recibir propuestas para la prestación del servicio de alimentación escolar a través de las ventas en la cafetería institucional, la adjudicación de este servicio fundamental según artículo 44 de la Constitución Nacional, se registrá por las siguientes especificaciones:

**1.2 MODALIDAD**

Se suscribirá contrato de concesión, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes.

**1.3 REGULACION JURIDICA**

La presente contratación se convoca de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), y demás normas concordantes y vigentes.

**1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

No podrán celebrar contratos con la institución educativa, por si o por interpuesta persona, quiénes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos alguna incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9)

**1.5 TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES**

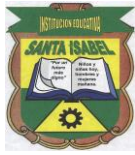
Los términos de referencia y especificaciones serán entregados por la Rectoría del Plantel o con el cumplimiento de lo descrito en este documento.

**2. TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES**

**2.1 INTERPRETACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES**

**Este documento podrá consultarse previo a su adquisición o lectura directamente en la rectoría del plantel educativo.**

El documento términos de referencia no tiene costo. La información contenida en los términos de referencia sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la de la fecha de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en esta contratación quedan sin valor alguno.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**  
**NIT. 900028888-1- DANE 166170000884**  
**MANUELITA SAENZ – POLICARPA SALAVARRIETA- EDUARDO CARRANZA**  
**Resolución de Aprobación N° 1326 del 25 de noviembre de 2005**

La presentación de las invitaciones por cualquier proponente se considerará como manifestación expresa de que ha examinado los términos de referencia, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por su descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta. Será tomada también como evidencia de que el invitado conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Cuando el invitado no haga ninguna observación a los términos de referencia, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

## **2.2 ENTREGA DE TERMINOS DE REFERENCIA**

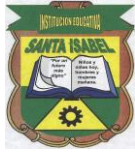
La entrega de términos se hará en la portería de la institución educativa sede principal en un sobre debidamente sellado y marcado, entre el 18 y el 20 de febrero de 2023.

## **2.3 OTRAS DISPOSICIONES**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80/93, en lo pertinente con sus decretos reglamentarios y las demás normas vigentes sobre la materia, hacen parte integrante para todos los efectos legales, del término de referencia y del contrato que se celebra con el invitado al que se adjudique esta contratación.

## **3. CONCEPTOS A TENERSEN EN CUENTA**

1. La población atendida con el servicio de alimentación escolar en la cafetería es aproximadamente de 300 personas entre alumnos, directivos y docentes en la sede Manuelita Saenz.
2. La Cafetería, no es establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación y nutrición del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
3. El servicio de alimentación ofrecido a través de la Cafetería funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del municipio de Dosquebradas, establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL** sede **MANUELITA SEANZ**.
4. El servicio de alimentación prestado por el sistema de ventas en la Cafetería de la institución educativa, se adjudicará, mediante selección por invitación pública, contrato de concesión y acta de adjudicación delegada al rector por acta aprobada y firmada por el Consejo Directivo del plantel educativo.
5. El adjudicatario del servicio, debe garantizar buena calidad y costo inferior al del comercio local.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**  
**NIT. 900028888-1- DANE 166170000884**  
**MANUELITA SAENZ – POLICARPA SALAVARRIETA- EDUARDO CARRANZA**  
**Resolución de Aprobación N° 1326 del 25 de noviembre de 2005**

6. La Rectoría del establecimiento, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.
7. El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en la Cafetería mientras se esté prestando el servicio, en acuerdo con la directiva de la Institución, esta función podrá delegarse.
8. El adjudicatario, deberá establecer los protocolos de bioseguridad para la atención de todo el personal, tanto dentro como en la atención de estudiantes, según las determinaciones de la secretaría de la salud.

#### **4. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

El servicio de alimentación en la cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley.
2. vender a los alumnos en horas no reglamentarias de descanso escolar.
3. Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
4. Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.
5. Admitir alumnos dentro del local de la Cafetería, salvo previo contrato de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
6. Arrendar o subarrendar la Cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría.
7. Utilizar las instalaciones de la Cafetería para pernoctar.

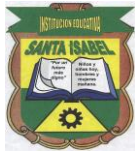
Obligaciones:

1. Restaurar los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, los cuales deben devolverse a más tardar el día tres (03) de diciembre de 2023 y bajo estricto inventario.
2. Pasar la lista de los artículos, con los precios ya establecidos, a la Rectoría del plantel para su aprobación y luego colocarla en lugar visible a los alumnos.

#### **5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

##### **a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá presentarse en original y una copia (incluidos los anexos), en las instalaciones del establecimiento educativo, oficina de Rectoría y/o portería sede principal, en sobre sellado e identificado con el nombre del invitado, en el horario 8 am hasta las 6 pm, entre el 18 y 20 de febrero de 2023.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**  
**NIT. 900028888-1- DANE 166170000884**  
**MANUELITA SAENZ – POLICARPA SALAVARRIETA- EDUARDO CARRANZA**  
**Resolución de Aprobación N° 1326 del 25 de noviembre de 2005**

La institución educativa, no aceptará propuestas de firmas o personas naturales que no hubieren retirado previamente los términos de referencia, ni se responsabilizará de propuestas enviadas por correo.

El día 20 de febrero de 2023 en que se cierra la invitación pública, se convoca a los proponentes para que se queden en el acto de lectura de las propuestas, el cual se efectuará a las 2:00 pm. La reunión se hará con los asistentes y en presencia de directivas institucionales.

**b. PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

La solicitud de prestación del servicio de alimentación escolar a través de ventas en la cafetería deberá presentarse en original y una (1) copia en carpeta debidamente legajada, acompañado de la siguiente información y en el mismo orden.

1. Solicitud (entregada por la institución junto con los términos de referencia)
2. Carta de Presentación de la Propuesta:
  - a. En esta carta el invitado deberá dejar constancia de que ha revisado cuidadosamente las condiciones de la contratación, ha tomado nota de las características de los requerimientos del pliego y de las condiciones que pueden afectar su ejecución.
  - b. Nombre, domicilio del proponente, firma usual
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con vigencia de un mes como máximo, si es persona jurídica.
4. Propuestas de servicio en cafetería. Esta debe contener:
  - a. Lista de productos y precios, acá se debe considerar para algunos productos el tamaño y el precio proporcional a este.
  - b. Cuota mensual como contraprestación o derecho para la institución por concepto de concesión del espacio para la cafetería
5. Certificaciones sobre experiencia en actividades similares y concordantes al manejo de cafeterías. Estas deberán ser confrontables

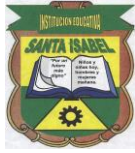
**NOTA: LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ELLOS SERÁ MOTIVO DE RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

**6. FORMA DE PAGO**

El establecimiento educativo, recibirá del contratista dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el valor contemplado como derecho en el respectivo contrato.

**7. VIGILANCIA DEL CONTRATO**

El establecimiento educativo a través del consejo directivo y veeduría institucional ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL**  
**NIT. 900028888-1- DANE 166170000884**  
**MANUELITA SAENZ – POLICARPA SALAVARRIETA- EDUARDO CARRANZA**  
**Resolución de Aprobación N° 1326 del 25 de noviembre de 2005**

Por conducto de este órgano, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en los términos de referencia.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte el consejo directivo, aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere podrá dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la orden reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del consejo directivo se considerarán como definitivas.

Con el acta del consejo directivo No. 01, se delega al rector para que realice la respectiva convocatoria conforme la reunión del día 15 de febrero de 2023.

**GUSTAVO ANIBAL ISAZA GARCIA**  
Rector (e)